



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

EDICIÓN N°: 28
SEPTIEMBRE DE 2021

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
y Atención al Vecino

BOLETIN OFICIAL N° 28

PUBLICADO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE 2021

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10348

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección **F**, Manzana **36**, Parcela **9B**.- Contribuyente N° **8000413111**, empadronado a nombre de **LIRES, MARCELO I.**- de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

-**Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Condónase la deuda del Vehículo Sedan, Marca CHEVROLET VECTRA GLS 2.4, Modelo Año 2008, Dominio HBD183, Rodado N° 45304, C.U.I.M: 20-18626348-1, a nombre de **LOPEZ, JUAN CARLOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Impuesto Automotor:** Años: 2017, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 4º: Exímase del pago del Impuesto Automotor correspondientes al ejercicio 2021 al vehículo descrito en el artículo 3º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA N°: 10349

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección **E**, Manzana **31**, Parcela **7**.- Contribuyente N° **8000398148**, empadronado a nombre de **FLORES, CLAUDIO**.- de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:** Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:**

Años: 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10350

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Exímase del pago de las Tasas de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales **Contribuyente Nº 8000065404**, correspondientes al ejercicio 2021, del inmueble ubicado en Circunscripción **1**, Sección **B**, Manzana **127**, Parcela **16**, empadronado a nombre de **CLUB ATLETICO SPORTIVO NICOLEÑO.-**

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10351

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Autorícese a suscribir el Convenio celebrado entre el **Club Belgrano de San Nicolás** representado por su presidente, y la **Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos**, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones de convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cdor. Manuel Passaglia. y Secretario que refrenda, en adelante "El Municipio", por una parte, y por la otra, el CLUB BELGRANO SAN NICOLÁS, con domicilio en calle Pellegrini Nº 476 de San Nicolás representado por su presidente, Sr Ezequiel Parodi, según lo acredita con el acta adjunta al presente, en adelante "El CLUB", acuerdan en celebrar el presente convenio, atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente convenio tiene por finalidad condonar las deudas que "El CLUB" mantiene con "El Municipio" y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales, Tasas por Desarrollo Urbano, y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, respecto a los períodos e inmuebles que se detallan a continuación y que son propiedad de la institución:

1) **Tasas por Servicios de Agua Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales** correspondiente al inmueble CIRC. I, SECC B, MZ. 172 PARC. 17 B y respecto de los períodos: 1 a 12 de cada uno de los años 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021.

2) **Tasas De Desarrollo Urbano**, correspondiente a los inmuebles y respecto de los períodos 1 a 12 de cada uno de los años 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021:

CIRC. I, SECC. B, MZ. 143 PARC. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.

CIRC. I, SECC. B, MZ. 172 PARC. 17 B.

CIRC. XI, SECC. T, PARC. 1 FRACC. 1.

Todo conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 5263/00, mediante el pago a realizarse a través de una contraprestación a efectuar por parte de “El CLUB”, la cual consiste en la prestación de servicios y de la infraestructura con la que el mismo cuenta y que también se habrán de especificar en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: COMPROMISO: “El Municipio” se compromete a condonar las deudas y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso que “El CLUB” mantiene con el mismo y que se encuentran detallados en el expediente administrativo n° 11116/C/17 alc. 1, como obligación sujeta a condición, a cambio de la contraprestación que brinda “El CLUB”.

TERCERA: RESERVA: “El Municipio” se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de lo pactado, por parte de “El CLUB”, quedando la deuda retrotraída al monto establecido al momento de la firma del presente, con más los recargos e intereses que correspondan.

CUARTA: OBLIGACIONES:

1- “El Municipio” se obliga a cancelar las deudas que “El CLUB” mantiene con la misma y las obligaciones a vencer correspondiente al año en curso que se detallan a continuación: 1) **Tasas por Servicios de Agua Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales** correspondiente al inmueble CIRC. I, SECC B, MZ. 172 PARC. 17 B y respecto de los períodos: 1 a 12 de cada uno de los años 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021. 2) **Tasas De Desarrollo Urbano**, correspondiente a los inmuebles y respecto de los períodos 1 a 12 de cada uno de los años 2016, 2017, 2019, 2020 y 2021: CIRC. I, SECC. B, MZ. 143 PARC. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24; CIRC. I, SECC. B, MZ. 172 PARC. 17 B y CIRC. XI, SECC. T, PARC. 1 FRACC. 1.

2- “2- “El Club” otorgo y otorga a manera de contraprestación a “El Municipio” hasta el mes de diciembre del corriente año 2021 y en forma ininterrumpida, los servicios que a continuación se detallan:

a) 270 (doscientas setenta) becas deportivas las cuales serán distribuidas en los siguientes deportes:

Básquet: 10 becas.

Fútbol: 50 becas

Gimnasia Artística: 10 becas.

Handball: 10 becas.

Hockey: 50 becas.

Karate: 5 becas.

Escuela de Natación: 35

Natación: 20 becas.

Patín: 10 becas.

Rugby: 50 becas.

Vóley: 20 becas.

Las partes acuerdan la cantidad de becas que se le asignan a las diferentes categorías de cada deporte.

b) La prestación de servicios y/o facilitar las instalaciones en toda y cada una de las situaciones que se enumeran a continuación:

Toda su infraestructura edilicia, instalaciones deportivas y demás elementos para su utilización gratuita para juegos y recreación, para que a través de la Dirección de Deportes se realicen eventos Deportivos, sujeto a la disponibilidad del Club;

Las Becas educativas las que deberán ser solicitadas en los períodos pertinentes, sujeto a la disponibilidad de las Escuelas cuya Entidad Propietaria es “El Club”;

El CLUB pondrá a disposición de las escuelas residentes en la delegación sus instalaciones para eventos deportivos y culturales que los mismos lleven a cabo previa autorización del municipio, sujeto a la disponibilidad existente.

El CLUB pone a disposición de la Municipalidad las instalaciones del mismo en su totalidad con destino a reuniones sociales, recreativas, intercambios culturales, eventos deportivos y demás actividades asimilables, sujeto a disponibilidad del Club.-

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en: La Municipalidad, en Rivadavia 51 y el Club Belgrano, en calle Pellegrini N° 476, ambos del partido de San Nicolás. Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Nicolás, los días del mes de septiembre de 2021.-

ORDENANZA N°: 10352

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Autorícese a firmar el Convenio celebrado entre el **Club SOMISA** San Nicolás representado por su presidente, Dr. Sergio Parigini, y **la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos**, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Cdor. Manuel Passaglia y Secretario Municipal que refrenda, en adelante “El Municipio”, por una parte, y por la otra, el CLUB SOMISA, con domicilio en calle Los Ceibos 1950 del Barrio Somisa de San Nicolás representado por su presidente, Dr. Sergio Parigini DNI 20.642.326, en adelante “El CLUB”, acuerdan en celebrar el presente convenio, atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad condonar las deudas y eximir obligaciones pendientes de vencimiento, que “El CLUB” mantiene con “El Municipio” en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales, Tasas por Desarrollo Urbano y por Obra de Pavimentación, correspondientes al inmueble Circ 9 SEC CC, Parc 1 A, Frac 7; de

propiedad del Club, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal 5263/00, mediante el pago a realizarse a través de una contraprestación a efectuar por parte de “El CLUB”, la cual consiste en la prestación de servicios y de la infraestructura con la que el mismo cuenta y que se especificará en las cláusulas siguientes. -

SEGUNDA: “El Municipio” se compromete a condonar las deudas y a eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, que “El CLUB” mantiene con el mismo y que se encuentran detallados en el expediente administrativo n° 11206/C/17 Alc. 1 como obligación sujeta a condición, a cambio de la contraprestación que brinda “El CLUB”.-

TERCERA: “El Municipio” se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de lo pactado, por parte de “El CLUB”, quedando la deuda retrotraída al monto establecido al momento de la firma del presente, con más los recargos e intereses que correspondan.-

CUARTA: OBLIGACIONES:

1- “El Municipio” se obliga a cancelar las deudas que “El CLUB” mantiene con la misma y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento, en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales, Tasas por Desarrollo Urbano correspondientes al inmueble, CIRC. IX, FRAC. 007, PARC. 1A; que se detallan a continuación:

- **Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales**, Contribuyente 8000853904 por los periodos del 01 al 12 de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.-

- **Tasa por Desarrollo Urbano Servicios Sanitarios**, Contribuyente 8000853904, por los periodos del 01 al 12 de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.-

2- “El Club” otorgó y otorga a manera de contraprestación a “El Municipio” hasta el mes de diciembre del corriente año 2021 y en forma ininterrumpida, los servicios que a continuación se detallan:

a) 300 (trescientas) becas deportivas las cuales serán distribuidas en los siguientes deportes:
Basquet: 15 becas.

Futbol: 50 becas.

Gimnasia Artística: 6 becas.

Handball: 24 becas

Hockey: 40 becas.

Natación: 125 becas.

Tenis: 8 becas.

Vóley: 22 becas.

Taekwondo: 10 becas.

Las partes acuerdan la cantidad de becas que se le asignan a las diferentes categorías de cada deporte.-

b) El Uso de todas sus instalaciones para eventos deportivos, culturales y demás eventos asimilables, que se lleven a cabo previa autorización del municipio y sujeto a disponibilidad del Club.-

QUINTA: JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, DOMICILIO: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en: La Municipalidad de San Nicolás en calle Rivadavia 51 y el Club en calle Los Ceibos 1950 del Barrio Somisa, ambos del partido de San Nicolás. Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Nicolás, a los días del mes septiembre de 2021.-

ORDENANZA Nº: 10353

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Autorícese a firmar el Convenio celebrado entre “San Nicolás Golf Club” representado por su presidente y la **Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos**, representada por el Intendente Cdr. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Cdr. Manuel Passaglia y Secretario que refrenda, en adelante el municipio, por una parte; y por la otra, “San Nicolás Golf Club” representado en este acto por su Presidente, Arq. Ernesto Raúl Ballestero, DNI 11.678.880, en adelante “El Club”, acuerdan en celebrar el presente convenio, atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente convenio tiene por finalidad condonar las deudas que “El CLUB” mantiene con “El Municipio” y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales y Tasa por Desarrollo Urbano, respecto del inmueble Circ. I, Parc. 1011A propiedad de la institución, con relación a los períodos 01 a 12 de los años 2019, 2020 y 2021.-

Todo conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 5263/00, mediante el pago a realizarse a través de una contraprestación a efectuar por parte de “El CLUB”, la cual consiste en la prestación de servicios y de la infraestructura con la que el mismo cuenta y que también se habrán de especificar en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: COMPROMISO: “El Municipio” se compromete a condonar las deudas y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso que “El CLUB” mantiene con el mismo y que se encuentran detallados en el expediente administrativo n° 270/S/2019, como obligación sujeta a condición, a cambio de la contraprestación que brinda “El CLUB”.-

TERCERA: RESERVA: “El Municipio” se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de lo pactado, por parte de “El Club”, quedando la deuda retrotraída al monto establecido al momento de la firma del presente, con más los recargos e intereses que correspondan.-

CUARTA: OBLIGACIONES:

1- “El Municipio” se obliga a cancelar las deudas que “El CLUB” mantiene con la misma y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales y Tasa por Desarrollo Urbano, respecto del inmueble Circ. I, Parc. 1011A propiedad de la institución, con relación a los períodos 01 a 12 de los años 2019, 2020 y 2021.-

2- “El Club” otorgó y otorga a manera de contraprestación a “El Municipio” hasta el mes de diciembre del corriente año 2021 y en forma ininterrumpida, los servicios que a continuación se detallan:

a) 50 (cincuenta) becas la cual podrá ser modificada, en más, según la demanda que se presente. Además de brindar al becario, la instrucción, enseñanza y práctica de la actividad (golf), el préstamo de los correspondientes elementos para la práctica de la actividad y las salidas del becario a la cancha acompañado por el profesor del club.-

b) El CLUB pondrá a disposición de las escuelas residentes en la delegación sus instalaciones para eventos deportivos y culturales que los mismos lleven a cabo previa autorización del municipio, sujeto a la disponibilidad existente.-

c) El CLUB pone a disposición de la Municipalidad las instalaciones del mismo en su totalidad con destino a reuniones sociales, recreativas, intercambios culturales, eventos deportivos y demás actividades asimilables, sujeto a disponibilidad del Club.-

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en: La Municipalidad en Rivadavia 51 y el Club en Av. Savio nº 2180, ambos del partido de San Nicolás. Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Nicolás, a los días del mes de septiembre de 2021.-

ORDENANZA Nº: 10354

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Autorícese a firmar el Convenio celebrado entre el “**Club Social y deportivo La Emilia**” representado por su presidente, Sr. Nelson Hernán Saccani, y la **Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos**, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cdor. Manuel Passaglia, y Secretario Municipal que refrenda, en adelante “El Municipio”, por una parte, y por la otra, el Club Social y Deportivo La Emilia” con domicilio en calle Puerto Argentino nº 146 de La Emilia representado por su presidente, Sr. Nelson Hernán Saccani, en adelante “El CLUB”, acuerdan en celebrar el presente convenio, atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente convenio tiene por finalidad condonar las deudas que “El CLUB” mantiene con “El Municipio”, y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales, Tasas por Desarrollo Urbano, respecto a los inmuebles y períodos que se detallan a continuación y que son propiedad de la institución:

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1K;

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1M;

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 2, Quinta 5, U.F. 7 ;

CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 8;

CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 9.-

1) Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales, correspondiente a los inmuebles y por los períodos:

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1K, por los períodos 1 a 12 del año 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 3, 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.-

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1M, por los períodos 1 a 12 del año 2014, por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 2, 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.-

CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 8, por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018 a 2021.

CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 9; por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018 a 2021.-

2)Tasa por Desarrollo Urbano: correspondiente a los inmuebles y por los períodos:

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1K; por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021.-

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1M; por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por el período 14 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021.-

CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 2, Quinta 5, U.F. 7; por las cuotas 4 a 15, y de la 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021.

CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 8; por las cuotas 4 a 15, y de la 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021.-

CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 9; por las cuotas 4 a 15, y de la 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3,

5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021.-

SEGUNDA: COMPROMISO: “El Municipio” se compromete a condonar las deudas y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, que “El CLUB” mantiene con el mismo y que se encuentran detallados en el expediente administrativo n° 308/c/2019, como obligación sujeta a condición, a cambio de la contraprestación que brinda “El CLUB”.-

TERCERA: RESERVA: “El Municipio” se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de lo pactado, por parte de “El CLUB”, quedando la deuda retrotraída al monto establecido al momento de la firma del presente, con más los recargos e intereses que correspondan.-

CUARTA: OBLIGACIONES:

1- “El Municipio” se obliga a cancelar las deudas que “El CLUB” mantiene con la misma y que se detallan a continuación:

Cancelase las deudas y las obligaciones a vencer correspondiente a: **1) Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales**, correspondiente a los inmuebles y por los períodos: **CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1K**, por los períodos 1 a 12 del año 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 3, 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7^a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018, 2019, 202 y 2021. **CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1M**, por los períodos 1 a 12 del año 2014, por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 2, 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018, 2019, 2020 y 2021. **CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 8**, por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018 a 2021. **CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 9**; por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 12 de los años 2018 a 2021. **2) Tasa por Desarrollo Urbano:** correspondiente a los inmuebles y por los períodos: **CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1K**; por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021. **CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 1M**; por las cuotas 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por el período 14 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021. **CIRC. 2, SECC A, CHACRA 1, Parcela 2, Quinta 5, U.F. 7**; por las cuotas 4 a 15, y de la 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021. **CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 8**; por las cuotas 4 a 15, y de la 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1 a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021. **CIRC. 2, SECC A, FRAC. 1, Parcela 2, U.F. 9**; por las cuotas 4 a 15, y de la 25 a 36 del plan de pago vigente, por los períodos 1 a 6 del año 2002; por los períodos 1 a 6 del año 2003; por los períodos 1 a 6 del año 2004; por los períodos 1

a 6 del año 2005; por los períodos 1 a 6 del año 2006; por los períodos 1 a 6 del año 2007; por los períodos 1 a 12 de los años 2008 a 2014; por los períodos 1, 2, 3, 5 y 6 del año 2015; por los períodos 7 a 12 del año 2016; por los períodos 7 a 12 del año 2017; por los períodos 1 a 11 de los años 2018; por los períodos 1 a 12 de los años 2019 a 2021.-

2- "El Club" otorgó y otorga a manera de contraprestación a "El Municipio" hasta el mes de diciembre del corriente año 2021 y en forma ininterrumpida, los servicios que a continuación se detallan:

70 (SETENTA) becas deportivas las cuales serán distribuidas en los siguientes deportes:

Básquet: 10 becas.

Vóley: 10 becas.

Fútbol: 20 becas.

Tenis: 10 becas.

Taekwondo: 10 becas.

Patín: 10 becas.

Las partes acordaran la cantidad de becas que se asignaran a las diferentes categorías de cada deporte.-

Toda su infraestructura edilicia, instalaciones deportivas para su utilización gratuita para eventos que, a través de la Dirección de Deportes, se realicen, sujeto a la disponibilidad del Club.-

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales, donde serán validas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en: La Municipalidad en Rivadavia 51 y el Club en calle Puerto Argentino nº 146 de La Emilia, ambos del partido de San Nicolás. Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Nicolás, a los días del mes de septiembre de 2021.-

ORDENANZA Nº: 10355

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Autorícese a firmar el Convenio celebrado entre el **Club de Regatas San Nicolás** representado por su presidente, Dr Pablo José Capriotti, y la **Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos**, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO

Entre la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada en este acto por el Intendente Municipal, Cdor. Manuel Passaglia, y Secretario Municipal que refrenda, en adelante "El Municipio", por una parte, y por la otra, el CLUB DE REGATAS SAN NICOLÁS, con domicilio en calle Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas nº 100 de San Nicolás representado por su presidente el Dr. José

Pablo Capriotti, en adelante "El CLUB", acuerdan en celebrar el presente convenio, atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente convenio tiene por finalidad condonar las deudas que "El CLUB" mantiene con "El Municipio" y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, en concepto de Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales, Tasas por Desarrollo Urbano, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y respecto a los inmuebles que se detallan a continuación y que son propiedad de la institución:

CIRC. I, SECC B MANZ. 80, PARC. 0001;

CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0016;

CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0017;

CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0018;

CIRC. II, SECC Rural, PARC. 1694.

1) **Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales** correspondientes a los inmuebles: CIRC. I, SECC B MANZ. 80, PARC. 0001; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0016; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0017; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0018; y CIRC. II, SECC Rural, PARC. 1694, y respecto de los períodos: 1 a 12 del año 2019, 1 a 12 del año 2020 y 1 a 12 del año 2021.-

2) **Tasas de Desarrollo Urbano** correspondiente a los inmuebles: CIRC. I, SECC B MANZ. 80, PARC. 0001; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0016; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0017; y CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0018, y respecto de los períodos: 1 a 12 del año 2019, 1 a 12 del año 2020 y 1 a 12 del año 2021.-

Todo conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal nro. 5263/00, mediante el pago a realizarse a través de una contraprestación a efectuar por parte de "El CLUB", la cual consiste en la prestación de servicios y de la infraestructura con la que el mismo cuenta y que también se habrán de especificar en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA: COMPROMISO: "El Municipio" se compromete a condonar las deudas y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso que "El CLUB" mantiene con el mismo y que se encuentran detallados en el expediente administrativo n° 4525/C/19, como obligación sujeta a condición, a cambio de la contraprestación que brinda "El CLUB".-

TERCERA: RESERVA: "El Municipio" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de lo pactado, por parte de "El CLUB", quedando la deuda retrotraída al monto establecido al momento de la firma del presente, con más los recargos e intereses que correspondan.-

CUARTA: OBLIGACIONES:

1- "El Municipio" se obliga a cancelar las deudas que "El CLUB" mantiene con la misma y eximir las obligaciones pendientes de vencimiento correspondientes al año en curso, que se detallan a continuación: 1) **Tasas por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamientos de Efluentes Cloacales** correspondientes a los inmuebles: CIRC. I, SECC B MANZ. 80, PARC. 0001; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0016; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0017; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0018; CIRC. I, SECC A MANZ. 19, PARC.0012; y CIRC. II, SECC Rural, PARC. 1694, y respecto de los períodos: 1 a 12 del año 2019, 1 a 12 del año 2020 y 1 a 12 del año 2021. 2) **Tasas de Desarrollo Urbano** correspondiente a los inmuebles: CIRC. I, SECC B MANZ. 80, PARC. 0001; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0016; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0017; CIRC. I, SECC B MANZ. 94, PARC. 0018; y CIRC. I, SECC A MANZ. 19, PARC.0012, y respecto de los períodos: 1 a 12 del año 2019, 1 a 12 del año 2020 y 1 a 12 del año 2021.

2- "El Club" otorgó y otorga a manera de contraprestación a "El Municipio" hasta el mes de diciembre del corriente año 2021 y en forma ininterrumpida, los servicios que a continuación se detallan:

500 (quinientas) becas deportivas anuales las cuales son distribuidas en los siguientes deportes:

Básquet: 105 becas.

Gimnasia Artística: 20 becas.

Fútbol: 110 becas.

Handball: 30 becas.

Hockey 50 becas.

Karate: 40 becas.

Optimist: 10 becas.

Remo: 40 becas.

Rugby: 70 becas.

Vóley: 25 becas.

Las partes acuerdan la cantidad de becas que se le asignan a las diferentes categorías de cada deporte.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales, donde serán válidas las notificaciones y/o intimaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en: La Municipalidad en Rivadavia 51 y el Club en Av. Brigadier Juan Manuel de Rosas n° 100, ambos del partido de San Nicolás. Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Nicolás, a los días del mes de septiembre de 2021.-

ORDENANZA Nº: 10356

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción **11**, Sección F, Manzana **155**, Parcela **9**.- Contribuyente Nº **8000422152**, empadronado a nombre de **LESCANO, JUAN MARCO**.- de acuerdo al siguiente detalle:

- **Tasa de Desarrollo Urbano:** Años: 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020.-

- **Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:** Años: 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2021 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10357

PROMULGADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del Vehículo Sedan, Marca **VOLSKSWAGEN GOL TREND 1.6**, Modelo Año 2010, Dominio **JIO407**, Rodado Nº **52382**, C.U.I.M: **24-33123333-8**, a nombre de **ITURRALDE, FAVIO**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Impuesto Automotor:** Año: 2016.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago del Impuesto Automotor correspondientes al ejercicio 2021 al vehículo descrito en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....